**LEY 715 DE 2001**

Esta ley tiene como uno de sus principios la naturaleza del Sistema General de Participación el cual está constituido por los recursos de la Nación transfiere por mandatos constitucionales a las entidades territoriales para la financiación de los servicios asignados en la Ley 715 de 2001 (Salud, Educación, Saneamiento Básico, Entre otros).

Esta Ley simplifica el flujo de recursos porque fusiona el situado fiscal y participaciones municipales ara inversión social en salud y diferente los flujos por el objeto, distinguiendo en forma más precisa que va para la salud pública y que valores en subsidios son de oferta o de demanda. También modifica los criterios de competencia de la siguiente manera: los municipios manejan la demanda y los departamentos los subsidios de oferta.

Otro de los cambios implementados con la puesta en marcha de la ley 715, fue la del manejo de los recursos de la salud en un fondo separado, con la ley 60/83 la Tesorería de la nación giraba un cheque a los fondos comunes del municipio. Con este cambio, el gobierno espera evitar desviaciones, embargos y malos usos, por parte de los municipios. También le quito injerencia en la contratación y pago del Régimen Subsidiado a los departamentos puesto que eras muy ineficientes en el manejo tripartita que existía (43% pagado por el departamento 57% por los municipios a las ARS) y dispone que los recursos producto del crecimiento adicional a la inflación del SGPS, deben ser destinados a financiar la nueva afiliación de la población por atender urbana y rural al régimen subsidiado

A manera de conclusión se puede decir que a partir de esta ley ha mejorado la asignación de recursos, lo que ha permitido que la educación pública no solo llegue a más niños, niñas y jóvenes del país, sino que sea una educación de mejor calidad, con recursos asegurados, estables y crecientes. Al precisar las competencias de las entidades territoriales, mejora la eficiencia en el gasto, la gestión pública y la rendición de cuentas. Los gobernadores y alcaldes cuentan con instrumentos ciertos para prestar mejor los servicios de educación y salud.

Además, los recursos se distribuirán en función de la población atendida y por atender, es decir, la asignación de recursos será en razón de los niños matriculados y por matricular, no en función del gasto sino de las necesidades del servicio educativo.  Precisa y permite que la educación cuente con más recursos, que estos sean bien utilizados y que los costos que se causen estén sintonizados con los egresos.

¿La ley 715 asigna los recursos por resultados Cuantos niños están matriculados? ¿Cuantos están afiliados al régimen subsidiado?

**Conformación y distribución**

**-** **58.5%** participación para educación.   
**-** **24.5%** participación para salud.   
**-** **5.4%** participación para agua potable   
**-** **11.6%** propósito general (cultura, deportes, alimentación   
escolar entre otros).